

## CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, según el literal i) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, es función del Consejo Directivo designar o remover a propuesta de la Dirección Nacional al Secretario General del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, a través de Resolución Directoral N° 242-2016-CENFOTUR/DN de fecha 26 de diciembre de 2016, se designó a la señora Liana Encinas Cáceres las funciones de Secretario General del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2018-CENFOTUR/DN de fecha 13 de julio de 2018, la Dirección Nacional resuelve adecuar, la denominación del máximo órgano administrativo de la entidad, de Secretaría General a Gerencia General, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, en sesión N° 363-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, Acuerdo N° 481-363-2021, el Consejo Directivo del CENFOTUR, a propuesta de la Dirección Nacional acordó designar al señor Neri Reynaldo Manrique León en el cargo de Gerente General del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, respecto a la designación de la Gerencia General;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155–Ley Orgánica del CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, las funciones encomendadas en la Resolución Directoral N° 242-2016-CENFOTUR/DN de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa a la señora Liana Encinas Cáceres, en el cargo de Gerente General del Centro de Formación en Turismo–CENFOTUR, dándosele las gracias y reconocimiento por la labor realizada.

**Artículo Segundo.-** FORMALIZAR, la designación del señor Neri Reynaldo Manrique León, a partir del 25 de noviembre de 2021, en el cargo de Gerente General del Centro de Formación en Turismo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo–CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese.

GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO  
MARÓN  
Directora Nacional  
Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

2023058-1

## DEFENSA

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1098-2021-DE

Mediante Oficio N° 05462-2021-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 1098-2021-DE, publicada en la edición del 11 de diciembre de 2021.

En el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1098-2021-DE

## DICE:

“Artículo 2.- (...)

Tripulación: vuelo de ida (pasajes aéreos de ida: Lima-Bogotá)  
(...)”

## DEBE DECIR:

“Artículo 2.- (...)

Tripulación: vuelo de retorno (pasajes aéreos: Bogotá-Lima)  
(...)”

2022982-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Modifican medidas para el funcionamiento del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas

DECRETO SUPREMO  
N° 363-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, ordena que el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI), implementado mediante Decreto Supremo N° 104-2013-EF, asuma competencias para efectuar el diagnóstico preventivo de trabas en la ejecución de la inversión, tanto de proyectos públicos, privados, y público privados, con especial énfasis en los orientados a la provisión de servicios públicos o para la ejecución de infraestructura pública; así también, entre otras medidas, dispone que el referido Equipo depende funcional y administrativamente del órgano del Ministerio de Economía y Finanzas que se establezca mediante decreto supremo;

Que, mediante el artículo 25 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se faculta al EESI a realizar, en el marco de sus competencias, requerimientos de información a las entidades públicas, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la priorización que establezca su Director;

Que, a través del artículo 38 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento y el Desarrollo Sostenible, se ordena al EESI asumir competencias, entre otras, para efectuar el acompañamiento efectivo y seguimiento proactivo, en todas sus etapas, de los proyectos de inversión, que



aseguren su adjudicación y ejecución conforme a los cronogramas establecidos;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que para los proyectos priorizados, según los criterios que establezca su Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del EESI, realiza el acompañamiento, seguimiento, articulación y simplificación en todas las fases de los proyectos de inversión que se desarrollen bajo los mecanismos regulados en dicho Decreto Legislativo, para lo cual, puede convocar a entidades del sector público o privado;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2019-EF, que dispuso medidas para el funcionamiento del EESI, se determinó, entre otras medidas, que el Equipo dependiera funcionalmente del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, desde la vigencia del citado Decreto Supremo N° 019-2019-EF, el funcionamiento del EESI ha permitido impulsar la ejecución de proyectos de inversión de diferentes sectores de la economía mediante, entre otras acciones, la coordinación con diversas entidades de la Administración Pública y, al interior del Ministerio de Economía y Finanzas, con las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía que tienen bajo su competencia el desarrollo y promoción de proyectos de inversión, el impulso de la competitividad y productividad, el monitoreo de las perspectivas de la economía, entre otras funciones propias del referido Despacho Viceministerial;

Que, en ese sentido, a efectos de mejorar la articulación de las actividades del EESI con los objetivos del Despacho Viceministerial de Economía y optimizar de este modo el cumplimiento de la política económica general, se considera pertinente modificar la dependencia funcional y administrativa del referido Equipo al Despacho Viceministerial de Economía;

De conformidad, con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

DECRETA:

#### **Artículo 1. Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2019-EF**

Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2019-EF, que dispone medidas para el funcionamiento del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, en los siguientes términos:

“Artículo 3. Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión

El Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión depende funcional y administrativamente del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.”

#### **Artículo 2. Modificación del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF**

Modifícase el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 10. Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión.

El Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión depende funcionalmente y administrativamente

del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.”

#### **Artículo 3. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

2023090-4

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Defensa y dictan otra disposición**

DECRETO SUPREMO  
N° 364-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0547-2021-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar en el presente año fiscal, el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal militar en situación de retiro y del personal civil cesado de la Marina de Guerra del Perú, en el marco del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; adjuntando, para dicho efecto, el Oficio N° 01550-2021-MINDEF/VRD-DGPP que adjunta el Informe N° 00371-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa con el sustento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 1575-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el costo para el financiamiento del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para el personal militar en situación de retiro y del personal civil que ha cesado en la Marina de Guerra del Perú, asciende a la suma total de S/ 1 613 647,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 613 647,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del